	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GF-132
	SECRETARÍA DE HACIENDA	Versión: 07
	Tesorería General	Página 1 de 2



Popayán, 13-06-2017

Radicación: 20171340054494

**RESOLUCION No. 20171340054494**

**Fecha: 13-06-2017**

Por medio de la cual se declara terminado y sin efecto un Acuerdo de Pago.

#### LA TESORERÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público Municipal de Popayán, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 29, literal d), numeral 6 de la Ley 1551 del 2012, en el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Artículo 103 de la Ley 810 del 2003, el Artículo 825 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el art. 15 Del Acuerdo 041 del 2016 y el Artículo 2 del Acuerdo Extraordinario 3916 de 2016,

#### CONSIDERANDO


Que el señor (a) **OSPINA RAMIREZ SANDRA** identificado con cédula de ciudadanía N° 34321603, actuando en calidad de representante legal del establecimiento de comercio denominado **GRAFICAS JOTAEME JUNIOR**, con Nit: 34321603, suscribió el Acuerdo de Pago N° 01500, de fecha 07/10/2016, que contiene una obligación tributaria por concepto de Impuesto de Industria y Comercio del periodo: 2010, 2011, declaración presentada en formulario ICA N°: 3816-1, 65901-1, por valor de \$ 682.000 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS)

Que una vez examinada la base de datos del Sistema de Administración de Impuesto de Industria y Comercio de la Secretaría de Hacienda Municipal, se observa que: El Acuerdo de Pago N° 01500 se pactó en 12 cuotas. El contribuyente entró en mora el 07 de Febrero del 2017, incumpliendo de esta manera el acuerdo suscrito.

La cláusula Quinta del Acuerdo de Pago N° 01500 del **07 de Octubre de 2016**, dispone: **"EL INCUMPLIMIENTO en el pago de una cuota o de cualquiera de las obligaciones por parte del deudor consignadas en este documento, deja en libertad a la Secretaría de Hacienda Municipal para iniciar el respectivo proceso ejecutivo con fundamento en el presente convenio de pago que será el título ejecutivo base del recaudo por cumplir con los requisitos de una obligación clara, expresa y exigible"**.

El Artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional y los Artículos 1.2.189 del Decreto Municipal N°: 20161800039165 de 29-12-2016, facultan a la Secretaría de Hacienda Municipal para dejar sin efecto la facilidad de pago, cuando el beneficiario incumpliere el pago de las cuotas pactadas o cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad al otorgamiento de la misma.

Por lo expuesto este Despacho,

	ALCALDIA DE POPAYAN	GF-132
	SECRETARIA DE HACIENDA Tesorería General	Versión: 07
		Página 2 de 2



Popayán, 13-06-2017

Radicación: 20171340054494

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar terminado y sin efecto el Acuerdo de Pago N°:01500 del 07/10/2016, suscrito por **OSPINA RAMIREZ SANDRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 34321603 por concepto de Impuesto de Industria y Comercio del periodo 2010, 2011, declarado en formulario ICA N°:3816-1, 65901-1, por valor de \$ 682.000 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS)

**ARTICULO SEGUNDO:** **ORDENAR DE INMEDIATO** Continuar con el proceso administrativo de cobro coactivo para obtener el pago de las obligaciones a que haya lugar, más los intereses liquidados a la tasa de interés moratorio vigente a la fecha del respectivo pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional al señor **OSPINA RAMIREZ SANDRA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 34321603, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Tesorera General del Municipio de Popayán dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en el Art. 814-3 ibidem.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

A los, 13 días del mes de Junio de 2017

  
**DIEGO JOSE VALENCIA HERRERA**  
Tesorero Municipal

**NOTIFICACION PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_ se presentó el (la) señor(a), \_\_\_\_\_  
identificada con Cédula de Ciudadanía.  
No. \_\_\_\_\_, para notificarse personalmente de la Resolución No.  
\_\_\_\_\_, por medio de la cual se declara el incumplimiento y se deja  
sin vigencia el Acuerdo de Pago N° 01500 de diciembre de 07/10/2016 a quien se le  
entrega copia y se le advierte que contra ella procede el recurso de reposición ante este  
despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Proyecto: Miguel Andrés Manzano  
Revisó: Eugenia Angélica Urbano   
Archivado en según TRD: (Cobro Coactivo)



ALCALDIA DE POPAYAN  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Tesorería General

GF-132  
Versión: 07  
Página 1 de 1



Popayán, 18-07-2017

Radicación: 20171340295571

**AUTO NOTIFICACION POR AVISO N°: 20171340295571**  
**FECHA: 18-07-2017**

El Tesorero del Municipio de Popayán, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 91 literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 624 de 1989, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y con base en el Decreto de delegación número 1805 del 2013 expedido por el señor alcalde procede a notificar mediante aviso la resolución que declara terminado y sin vigencia el acuerdo de pago relacionado a continuación:

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS	ALCALDIA DE POPAYAN
TERRITORIAL:	
CONTRIBUYENTE:	OSPINA RAMIREZ SANDRA
NUMERO DE ACUERDO DE PAGO:	01500 DE 07-10-2016
NUMERO DE RESOLUCION:	20171340054494

**ADVERTENCIA**

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACION PERSONAL, PREVISTA EN EL ARTICULO 565 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TERMINO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PRESENTE PUBLICACION, en la página web: [www.popayan.gov.co](http://www.popayan.gov.co) (link) y en la cartelera de la secretaria de hacienda municipal ubicada en el edificio CAM Carrera 6 N° 4-21 tercer patio primer piso.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente **NOTIFICADO**, conforme lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, al finalizar el día siguiente al **RETIRO** del presente aviso. Advirtiéndose que contra la presente resolución proceden las excepciones del artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación.

**Anexo:** se adjunta a este aviso en (1) folio copia íntegra del acto administrativo proferido del expediente.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE PUBLICO HOY 19 JUL 2017 A LAS 8:00 A.M POR EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DE FIJACIÓN [Firma]

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA 12.7 JUL 2017 A LAS 8:00 A.M.

FIRMA RESPONSABLE DE DESFIJACIÓN [Firma]

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

[Firma]  
**DIEGO JOSE VALENCIA HERRERA**  
Tesorero Municipal

Proyecto: Miguel Manzano  
Revisó: Eugenia Angélica Urbano

